



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 725-2013-GRA/PR**

**VISTO:**

El Oficio N° 280-2013-GRA/ORCI mediante el cual el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, señala que ha emitido el Informe Especial N° 015-2013-2-5334 denominado Examen Especial al Programa Estratégico de los Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de la EBR y "Servidores de la GREA Favorecen Indebidamente a Proveedor con Compras Directas por S/. 60 694,00, Inobservando la Legislación Vigente", por lo que recomienda se inicie las acciones legales correspondientes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, "El Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo Educación Básica Regular", propone un conjunto de actividades para brindar asesoría técnica u orientación pedagógica a los docentes de inicial de 5 años y 1° y 2° grados de primaria a quienes se les acompaña en su trabajo educativo;

Que, en ese contexto el PELA de la gerencia regional de Educación Arequipa, para el desarrollo de sus actividades efectuó diversos requerimientos a la administración de la entidad, en el marco de lo establecido en su Plan Regional de Trabajo, siendo necesario para cumplir sus metas la adquisición de mobiliario para las Instituciones Educativas, bajo el ámbito del programa, con determinadas características técnicas y por el importe de S/. 60 698,00 (Sesenta mil seiscientos noventa y ocho nuevos soles);

Que, debe hacerse notar que tanto en la fase de programación, actos preparatorios y ejecución del proceso de selección de la Adquisición de Menor Cuantía N° 008-2011-GRA/GREA derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-GRA/GREA, que fuera cancelada sin contar con las prerrogativas legales, máxime si la causal invocada no se halló sustentada en derecho, con el ánimo de favorecer indebidamente al Proveedor, con la compra directa de muebles con especificaciones disímiles a las previstas en el Plan Regional de Trabajo, utilizando el mismo presupuesto que fuera contemplado tanto en el presupuesto Institucional de Apertura como en el Plan de Trabajo Regional del Programa;

Que, los hechos descritos, evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión del ilícito de Negociación Incompatible, conductas previstas y penadas en el Artículo N° 399 del Código Penal;

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales;

Estando al Informe Especial N° 015-2013-2-5334 del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 06 de Agosto de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de los que resulten responsables, por la comisión de los hechos descritos en la parte Considerativa de la presente Resolución, en agravio del



Gobierno Regional de Arequipa; por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la **Sede** del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIDOS** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Mandel Guillén Benavides*  
Lr. Juan Mandel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

